

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1938

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 259 -2019-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

1.9 SEP 2019

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Nro. 1622-2018-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 19 de Noviembre del 2018 y el Informe Nº002-2019-RAMC.AR-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05/06/2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Nro. 1622-2018-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 19 de Noviembre del 2018, en su Articulo Primero RESUELVE, REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote Nro. 2, de la Manzana D, Ubicado en el Sector de las Pampas de San Antonio de la Asociación de Vivienda "VILLA EL SALVADOR", del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y se DEJA SÍN EFECTO LEGAL la Resolución de Gerencia Nro. 1776-2006-GDUA/MPMN de fecha 10 de Noviembre del 2006, y asimismo declara de libre disponibilidad el lote de terreno antes indicado, por estar inmerso el ex – beneficiario Don MANOLO CESAR MANCHEGO FLORES, en las causales de Reversión expresas en el Articulo 7º de la Ordenanza Nº010-2014-MPMN;

Que, con Informe N°002-2019-RAMC.AR-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05/06/2019, el Área de Reversiones del Programa Municipal de Vivienda, indica que según Ordenanza Municipal N° 10-2014-MPMN en su Artículo 15°, establece que para continuar con el procedimiento de reversión es necesario declarar consentida la Resolución Final(...);

Que, la Resolución de Gerencia Nro. 1622-2018-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 19 de Noviembre del 2018 fue notificada conforme lo establece en el inc. c) del artículo 11º de la Ordenanza Municipal Nº 010-2014-MPMN "La Resolución de Reversión de Lotes de terreno será Publicada en el Portal Web institucional y el diario de las publicaciones Judiciales de la localidad (...)" efectuandose la respectiva publicación en el diario judicial "LA REPUBLICA" con fecha 24 de Mayo del 2019, la misma que no ha sido impugnado ante esta Municipalidad, tal como lo establece el artículo 220 del TUO de la Ley Nº27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. Nro. 006-2017-JUS, en consecuencia, al no haber sido cuestionada la referida Resolución en el plazo que establece la Ley, esta ha quedado firme;

Estando a las Facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444, Ordenanza Municipal Nro. 010-2016-MPMN y sus visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, firme y consentida en todos los extremos la Resolución de Gerencia Nro. 1622-2018-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 19 de Noviembre del 2018, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de PROMUVI en el caso que el predio se encuentre debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, oficiese también a está para que proceda con la cancelación de asientos registrales del predio materia del presente, caso contrario procedase con el retiro de las pertenencias de acuerdo a lo establecido en el articulo 12º y el artículo 15º de la Ordenanza Municipal Nº010-2014-MPMN.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución se notifique conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GDUAAT SGPCUAT PROMUVI CC. ARCHIVO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISEAL NIETO MOQUEGNA

ARQ, FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS GERENIE DE DESARROLLO DESAND AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL